

IX Congreso Mundial de «The International Society of Family Law»

(27-31 julio 1997, Durban, Sudáfrica)

GABRIEL GARCÍA CANTERO

La ISFL ha celebrado su IX Congreso Mundial, a finales de julio de 1997, a orillas del océano Índico, en una de las ciudades más habitadas de Sudáfrica, cuya mayoritaria composición de la población viene a ser un exponente del carácter multiracial (negros pertenecientes a la etnia zulú, minoría blanca descendiente de los distintos europeos que colonizaron el país a partir del siglo XVII, y una poderosa población india). Si a ello se une el aliciente de la reciente desaparición del *apartheid*, y los problemas derivados de construir el estado *ex novo* con arreglo a principios democráticos, incluso el nuevo Derecho privado y el Derecho de familia, caben encontrar estímulos para tan dilatado viaje hacia un país con el que mantenemos muy escasas relaciones de todo tipo.

El tema genérico ha sido lo suficientemente amplio para acoger aportaciones científicas de los más variados horizontes culturales y legislativos. Se enunciaba así: *Changing family forms: World themes and african issues*, y bajo esta perspectiva la celebración del Congreso ha supuesto un auténtico éxito: se han presentado 162 ponencias pertenecientes prácticamente a todos los continentes; descendiendo al detalle, —y como ya es habitual— un tercio de aquellas provenían del mundo anglosajón, representando cada uno de ellas la décima parte de Sudáfrica y otro tanto del resto de África; aproximadamente, el 15 por 100 de ponencias procedían de países occidentales no anglosajones, con una notable calidad de las procedentes de Alemania; varias ponencias se debían a juristas franceses, holandeses, polacos y escandinavos, mientras que había una sola de Portugal, Grecia, Hungría, Suecia, Eslovenia, Rusia y España; la participación iberoamericana se reducía a Brasil y Puerto Rico.

Uno de los puntos de atracción estaba representado por la problemática familiar sudafricana. En efecto, por primera vez la Constitución provisional reconoce el derecho de los grupos étnicos a regirse por sus normas propias;

pero ocurre que algunas de estas normas específicas –digamos, para entenderlos, su «*Derecho foral*»–, aparecen en contradicción con la tabla de derechos fundamentales de los ciudadanos (por ejemplo, la concepción patriarcal de la organización familiar, la poligamia, la compra de la mujer, etc.). Fue generalizándose en el Congreso la idea de que la reforma del Derecho familiar sudafricano no puede llevarse a cabo de golpe, sino gradualmente, atemperando sus etapas a las circunstancias de cada uno de los grupos étnicos y sociales; que en este punto no es aconsejable limitarse a copiar modelos extranjeros; que hay demasiados ejemplos de incorporar a la legislación bellos principios generales que resultan inaplicados. Con todo, algunas intervenciones oficiales en el Congreso impresionaban por su voluntad resuelta a acometer las precisas reformas familiares.

Otras ponencias relativas al continente africano: el proyecto de Código de las personas y de la familia en Benín; la propuesta de abolición de las uniones de hecho en Tanzania; el Derecho de familia en Namibia; un aspecto del Derecho consuetudinario de familia en Tanganika en la época colonial; las relaciones familiares, el Derecho consuetudinario y los derechos humanos en Ghana; la influencia de la Iglesia Pentecostal en la familia extensa nigeriana, y, con carácter general, los efectos de la política contraria a la familia poligámica; evolución de las relaciones entre la filiación, la familia y el Estado en Zambia; África y la convención contra la discriminación de la mujer; la conciliación entre las fuentes heterogéneas del Derecho de la familia en Rwanda, Burundi y Zaire. Gran variedad y diversidad de temas, pero que muestran que algo se está moviendo en esta materia en el continente africano.

Como suele ocurrir en otros Congresos, no faltaron aportaciones, también variadas, de otros países: bienestar del hijo y adopción en el nuevo Derecho griego; impacto de los derechos del hombre en la familia y el Derecho de familia en Australia; historia del divorcio en Hungría; factores económicos, éticos y religiosos en la formación y en la reforma del Derecho de familia escandinavo: 1800-1997; reforma del Derecho de familia en el Japón; la Constitución española de 1978 y el Derecho de familia; cambios familiares y sucesorios en el Japón; reconocimiento emergente de diferentes tipos de familia en el Derecho escocés e inglés; relaciones domésticas distintas del matrimonio en el Japón; relaciones domésticas distintas del matrimonio en Puerto Rico y Latinoamérica; factores ideológicos del Derecho de familia en Nueva Zelanda; políticas sucesorias en Alemania durante los siglos XIX y XX; nacionalidad y vida de familia en Europa; derecho de guarda en Suecia y cambios en la forma de familia; adopción y bienestar del niño: un punto de vista alemán con especial consideración de la Convención de Derechos Humanos; protección de la familia en el proyecto de la Constitución polaca; adopción y bienestar del niño en el Derecho de familia de Croacia; nueva codificación del Derecho de familia de Rusia. La utilidad de este variopinto conjunto de ponencias radica en ofrecer el último dato legislativo, o prelegislativo, difícil de conocer por vías normales.

Como ponencias de carácter general cabe señalar:

ROTHENBACHER: *Social change in Europe and the impact on family structures.*

VLAARDINGERBROEK: *Changing family forms and the law of succession.*

BAER: *The legal relationship between parents and children: developments in Europe.*

BAINHAM: *Changing families and Changing Concepts: Reforming the language of family law.*

KRONBORG: *Visitation Rights.*

RUBELLIN-DEVICHI: *Le parole et la représentation de l'enfant en justice.*

Durante el Congreso se reunió la ISFL procediendo a la elección de nuevos cargos directivos. Finalizado el trienio del profesor Reiner Frank (Universidad de Frankfurt) la presidencia ha recaído en el profesor croata Petar Sarcevic (Universidad de Rijeka).

Si las aportaciones realizadas al Congreso llegan a publicarse, como se tiene el propósito, en el volumen podrá encontrarse un rico documental bibliográfico, que interesará a los familiaristas españoles y al civilista en general*.

* Las Actas del anterior Congreso celebrado en Cardiff (1994), bajo el título *Families across frontiers* se han publicado en 1996 en la Kluwer holandesa.